

EXP.	0702145
DOC.	2005636

"Hño del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Tigaeucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0156-2024/MPH.

Huacho, 06 de Mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por EVELYN DANITZA MANRIQUE CASANOVA; mediante Exp. Adm. Nº 702145 de fecha 09.04.2024; Recibo Nº 0001207548 de fecha 09.04.2024 por S/. 201.20; Carta Nº 00021-2024-OGAJ/MPH de fecha 16.04.2024; Acta de Audiencia Única Nº 00020-2024-OGAJ/MPH de fecha 26.04.2024; Informe Legal Nº 335-2024-OGAJ/MPH de fecha 26.04.2024; Informe Nº 148-2024-GM/MPH de fecha 29.04.2024; Proveído Nº 530-2024-ALC/MPH de fecha 30.04.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don MARCO ALEXEI PACHAS ALBINO identificado con DNI Nº 41995288 y doña EVELYN DANITZA MANRIQUE CASANOVA identificada con DNI Nº 42324693, CONTRAJERON NUPCIAS el 14 de Marzo de 2012, en la Municipalidad Provincial de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total Nº 017-2019 - CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL R&S, don MARCO ALEXEI PACHAS ALBINO y doña EVELYN DANITZA MANRIQUE CASANOVA, han conciliado y fijado los acuerdos para la pensión de alimentos, tenencia, régimen de vistas de su menor hijo: SEBÁSTIAN ALEXEI PACHAS MANRIQUE.

Que, Con fecha 26.04.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única Nº 00020-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor MARCO ALEXEI PACHAS ALBINO y, EVELYN DANITZA MANRIQUE CASANOVA de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 335-2024-OGAJ/MPH de fecha 26.04.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 148-2024-GM/MPH, de fecha 29.04.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don MARCO ALEXEI PACHAS ALBINO y, doña EVELYN DANITZA MANRIQUE CASANOVA conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.











0 9 MAY 2024



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0156-2024/MPH-H.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y el artículo 13º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE







Cc.

MARCO ALEXEI PACHAS ALBINO

Av. Sro Nagaro N° 440 Chincha Alta – Chincha - Ica.

CEL. 979193395 – Email: lafirmaelesel@gmail.com

EVELYN DANITZA MANRIQUE CASANOVA

Calle Sucre N° 160 – Huacho – Huaura - Lima

CEL. 989449186– Email.; dissy911@hotmail.com

OTIC/archivo.